CONTRATO No.	**PSP-034-2026-10-13**
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS**
CONTRATANTE	**E.S.E CENTRO DE SALUD DE COLOSO R/L: GLORIA LORENA FORERO MURILLO Gerente**
CONTRATISTA	**YUSNERYS HERNANDEZ MERCADO C.C No. 64.576.467**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS ALTAMENTE CALIFICADOS DE AUDITORIA EN EL AREA DE FACTURACION DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE COLOSO**
PLAZO DE EJECUCION	**DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS**
FECHA DEL CONTRATO	**13 DE OCTUBRE DE 2026**
VALOR	**DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($16.250.000,00)**

Entre los suscritos a saber, **E.S.E CENTRO DE SALUD DE COLOSO** identificada con Nit N° 900.206.237-9, representada legalmente por **GLORIA LORENA FORERO MURILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.249.756 Gerente nombrada mediante Decreto 032 del 28 de febrero de 2024, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra **YUSNERYS HERNANDEZ MERCADO** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía Nº 64.576.467, actuando en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se determinan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) que el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estipula que los contratos que celebre la **CENTRO DE SALUD DE COLOSO**, en su condición de Empresa Social del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado aplicándose para el efecto las normas contenidas en los artículos 968 y siguientes del códigos de comercio y de procedimiento civil b). Que **EL CONTRATANTE** requiere del servicio de **AUDITOR EN FACTURACION**, en pos de apoyar las actividades que realiza la ESE. c). Que la E.S.E. no cuenta con el personal necesario, lo que imposibilita que

se cubra la totalidad de los servicios requeridos y necesarios para el normal funcionamiento, el cumplimiento de la misión, la visión y el objeto social de la entidad, d) Que la disponibilidad de recursos financieros de la E.S.E es insuficiente para la creación de nuevos cargos en la planta de personal; e) Que en la entidad no existe personal de planta suficiente para llevar a cabo el desarrollo del objeto del presente contrato. f) Que el Gerente de la E.S.E está autorizado para contratar según su cuantía, estos servicios en forma directa, previo los requisitos contemplados en el Manual de Contratación Interno adoptado mediante el Acuerdo No. 004-2023, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. g) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. h) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política y en la ley, para contratar con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD DE COLOSO.** i) Que en virtud de lo anterior, se procede a la celebración del mismo, el cual se regirá bajo las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete para con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALD DE COLOSO:** PRESTACION DE SERVICIOS ALTAMENTE CALIFICADOS DE AUDITORIA EN EL AREA DE FACTURACION DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE COLOSO. **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.** el contratista queda obligado a cumplir las siguientes actividades: a) Capacitación de personal administrativo en lineamientos básicos de contratación E.P.S. b) Acompañamiento y direccionamiento en procesos de contratación con E.P.S. c) Direccionamiento de las diferentes unidades funcionales orientado a la producción dirigida según los lineamientos de la contratación vigente. d) Capacitación de personal de facturación y misional en lo concerniente a las relaciones entre las EPS y la ESE. (Ley 1122 de 2007, Decreto 4747 de 2007, resolución 3047 de 2008, ley 1438 de 2011 y modificaciones). e) Coordinar todas las actividades de implementación del proceso de facturación. f) Apoyar en el diseño y documentación del proceso de cuentas médicas. g) Respuesta oportuna de objeciones realizadas por las EPS. h) Realizar trazabilidad continua de las objeciones presentadas. i) Caracterización de las objeciones (según tipo de objeción, codificación, descripción y responsable). j) Realizar informe del comportamiento de las objeciones que describa como mínimo los indicadores de porcentaje de glosa Institucional, porcentaje de aceptación de objeciones y EPS con mayor porcentaje de glosa. k) Realización de retroalimentación de personal comprometido en la generación de objeciones. l) Direccionamiento del comité de glosas. m) Analizar informes de costos y producción dando a conocer las recomendaciones necesarias para lograr la sostenibilidad financiera de la entidad. n) Capacitación a personal administrativo en lineamientos básicos de liquidación de contratos. o) Análisis de actas de liquidación de contratos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de **DIECISEIS**

MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($16.250.000,00). **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será cancelado por la E.S.E así: Dos (02) pagos de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($6,500,000.00)** y un (01) pago final de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($3,250,000.00)** mensualidad vencida hasta completar el valor del contrato, pagaderos dentro de los cinco días siguientes al vencimiento de la cuenta, previa presentación de informe de actividades, factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de soportes de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** tendrá como plazo de ejecución del presente contrato, DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS. **CLÁUSULA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato en ningún caso genera relación laboral entre **EL CONTRATANTE**, y **EL CONTRATISTA** y solo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula segunda en concordancia con la cláusula tercera, comprometiéndose el contratista a liberar en todo momento y situación a la E.S.E. a pagar salarios y/o prestaciones sociales alguna. **CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN:** Este contrato no podrá ser cedido a persona alguna sin autorización expresa y por escrito del **CONTRATANTE. CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta lo señalado en el Manual de Contratación, el contratista no está obligado a prestar póliza o garantías a favor de la entidad, pues por su valor no se requiere. **CLAUSULA OCTAVA. DE INDEMNIDAD:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 931 de marzo 18 de 2009, El contratista mantendrá indemne a la entidad contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas, bienes o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, subcontratistas o cualquier persona bajo su responsabilidad durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** De acuerdo a lo señalado en el último inciso del artículo 60 de la ley 80 de 1993, el presente contrato no deberá liquidarse al vencimiento del mismo. No obstante, si el mismo finaliza antes de llegado el termino de ejecución, el acta de finalización y de liquidación deberá suscribirse, para lo cual deberá dejarse expresa constancia de lo ejecutado y pagado al contratista. **CLÁUSULA DECIMA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá como domicilio el Municipio de Colosó. **DÉCIMA PRIMERA. AFILIACIÓN A EPS Y PENSIÓN:** Conforme a lo normado en los artículos 3º y 4° de la Ley 797 de 2003, los artículos 3° y 4º del Decreto 510 de 2003 y el artículo 5° de la Ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá presentar al **CONTRATANTE** la certificación de su afiliación como persona natural a las entidades del sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Se designa como supervisor la Subgerencia, quien tiene la obligación de vigilar el cumplimiento oportuno, eficiente y con calidad de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA**

DECIMA TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por **EL CONTRATANTE**, CDP. No. 0311-2026 expedida por el jefe de presupuesto de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal.